

RESUMEN Y MINUTA EXPLICATIVA

CONSULTA CIUDADANA SOBRE INSTRUCTIVO PARA LA DECLARACIÓN DE IMPRESCINDIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS E INTERMEDIOS DE TELECOMUNICACIONES.

I. Antecedentes Generales

La Ley N° 21.678 introdujo modificaciones a la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, fortaleciendo el carácter de servicio público del acceso a Internet y precisando el alcance del artículo 19 del citado cuerpo legal.

En virtud de dicha disposición, el Subsecretario de Telecomunicaciones podrá, mediante resolución fundada, declarar imprescindible un servicio público o intermedio de telecomunicaciones, en una zona geográfica determinada y bajo determinadas condiciones, cuando no exista acuerdo conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 18 de la antedicha Ley N°18.168.

Sin perjuicio de la aplicabilidad supletoria de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado al proceso de declaratoria correspondiente, resulta necesario determinar sectorialmente los antecedentes y criterios conducentes a evaluar las solicitudes presentadas al efecto, bajo la forma de un instructivo dirigido a los interesados, que uniforme y transparente tales elementos.

II. Objeto del Instructivo

Se propone a consulta pública un instructivo que sistematiza:

- Los antecedentes que deberán acompañarse al solicitar la declaración de imprescindibilidad;
- Los criterios técnicos y procedimentales que podrían considerarse en la evaluación de dichas solicitudes;
- Las condiciones bajo las cuales podría declararse la imprescindibilidad del servicio.

El objetivo de esta propuesta de instructivo es contribuir a la claridad y uniformidad en la tramitación de este tipo de solicitudes.

III. Contenido General del Instructivo

El instructivo contempla, entre otros aspectos:

- Requisitos formales de la solicitud;
- Identificación del servicio y de la zona geográfica involucrada;
- Acreditación de gestiones previas conforme al artículo 18 de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones;
- Identificación de predios privados eventualmente afectados;
- Criterios de evaluación asociados a necesidad pública, inexistencia de alternativas técnicas razonables y proporcionalidad;
- Regulación del carácter esencialmente temporal de la declaración de imprescindibilidad.

IV. Finalidad de la Consulta Pública

La presente consulta tiene por objeto recoger observaciones, comentarios y propuestas respecto de la propuesta de instructivo, con el fin de:

- Evaluar la claridad de su redacción;
- Analizar la pertinencia de los antecedentes exigidos;
- Examinar la proporcionalidad de los criterios de evaluación propuestos;

- Identificar eventuales ajustes antes de su eventual dictación definitiva.

Las observaciones no tienen carácter vinculante y serán evaluadas y ponderadas en su mérito.

V. Consultas Generales y Específicas

Sobre los requisitos de la solicitud

1. ¿Los antecedentes exigidos para la presentación de una solicitud resultan claros y proporcionados a la finalidad perseguida? Si su respuesta es negativa, por favor indicar fundamentos.
2. De los requisitos exigidos: ¿adicionaría otro? ¿considera que algún requisito podría simplificarse?, ¿considera antecedentes que requieran mayor precisión? Por favor fundamentar.

Sobre criterios de evaluación

3. De los criterios propuestos para evaluar la declaración de imprescindibilidad, ¿agregaría o simplificaría uno(s) de los ya definido(s)? Fundamente su respuesta.

Observaciones generales

4. ¿Considera que algún aspecto de la propuesta presenta desafíos operativos para su implementación? Fundamente su respuesta.
5. Formule, si así lo considera, comentarios adicionales o sugerencias de mejora respecto del Instructivo.